

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA FUNDACIÓN ASISTENCIAL DE OSONA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON DEPENDENCIA

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, con NIF P0829900J, representado por la señora Anna Erra Solà, alcaldesa del Ayuntamiento de Vic nombrada por la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento, en fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, la Fundación Asistencial de Osona domiciliada en Vic, Rambla Hospital 52, con CIF G65445520 y representada por Jordi Roca Casas, en calidad de director gerente, con poderes suficientes para firmar el presente convenio, según poderes que fueron elevados a escritura pública ante el notario de Vic, señor Antonio de Juan Ortiz, el día 4 de julio de 2011, protocolo núm. 1.897.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El alargamiento de la vida y el envejecimiento progresivo de la población son una realidad en Europa y supondrán uno de los retos principales del siglo XXI. Las necesidades de ayuda a la dependencia han aumentado en los últimos años, y se espera que continúen aumentando. Desde el Ayuntamiento de Vic se trabaja por un envejecimiento activo, como clave para combatir el aislamiento de las personas mayores, y fomentar el vivir con sentido, dignidad y apoyo al final de la vida. El Plan de Actuación Municipal de Vic tiene como objetivo estratégico el cuidado de las personas mayores y de las que tienen dependencia.

II. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una entidad sin ánimo de lucro, experta y profesionalizada en la atención personal y social, principalmente en el colectivo de las personas mayores. Tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de atención, apoyo y educación con el objetivo de alcanzar un envejecimiento satisfactorio, promocionar la autonomía de las personas y su asistencia cuando se encuentran en situación de dependencia, así como apoyar a sus cuidadores desde una vertiente psicosocial y formativa.

III. Que el Ayuntamiento de Vic tiene interés en apoyar los proyectos que desarrolla la entidad beneficiaria para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la ciudad.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es dar respuesta a las necesidades actuales de atención a las personas mayores con mayor vulnerabilidad, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Actuación de Vic.

V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de actividades para la mejora de la atención global y personalizada en situaciones donde se atienden personas con dependencia, para la mejora de la calidad de vida de la persona y sus familiares y / o cuidadores, y para aumentar la permanencia de la persona en su domicilio.

Las actividades subvencionadas cumplirán los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar y dar apoyo a las personas cuidadoras
- Formar y apoyar a los familiares y / o cuidadores no profesionales
- Ofrecer información para cuidarse, autoatención
- Dotar de habilidades a la persona cuidadora para cuidar mejor
- Ofrecer apoyo emocional
- Asesorar para hacer el hogar más accesible

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Fundación Asistencial de Osona se compromete a realizar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

El Ayuntamiento de Vic, a través del Área de Bienestar y Familia hará el seguimiento de las actividades realizadas, así como, proporcionará el apoyo técnico y coordinación que sean necesarios para el correcto desarrollo del presente convenio.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Bienestar y Familia subvencionará a la Fundación Asistencial de Osona con un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores .

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio que se lleven a cabo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 15 de noviembre de 2020, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
- 3) PDF de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
- 4) Material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de subvención concedido.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 4) Se podrá justificar como gasto directo las retribuciones de personal adscrito al desarrollo de las actividades subvencionadas, se podrán incluir los costes de salario bruto, IRPF soportado por el trabajador y cuota patronal a la Seguridad Social.
- 5) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados de justificación de una subvención que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Séptimo.- PAGO:

- 1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 100% de la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- 1.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 2.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 3.- El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 4.- El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 6.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la persona beneficiaria debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas a continuación:
 - a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
 - b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Noveno.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) El entendimiento de las partes firmantes, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.

- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones dimanantes del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.